



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UN (1) TRABAJADOR PARA LA INICIATIVA SINGULAR DE EMPLEO “CREACION DE SENDA RIBEREÑA” 2015.

Base primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter temporal (Hasta el 27 de Septiembre) y a tiempo completo (100% JORNADA), en virtud de contrato por obra o servicio determinado, de un (1) trabajador para su incorporación al Proyecto “*CREACION DE SENDA RIBEREÑA*”, iniciativa singular de empleo a ejecutar en el año 2015.

El Proyecto subvencionado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4-12-2014 en el ámbito de la Orden HAC/44/2014, de 9 de Septiembre, de la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo del Gobierno de Cantabria, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprobó la convocatoria para el año 2014 de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas singulares de empleo en la comarca del Besaya.

El presente proceso selectivo se adecuará al espíritu que inspira las iniciativas singulares de empleo del Besaya: “crear empleo que genere empleo”, siendo su objetivo facilitar la contratación de personas en situación de desempleo para la puesta en marcha de la recuperación medioambiental de zonas degradadas de la comarca, que impliquen la creación de empleo, y propicien la generación de nuevas actividades a su alrededor.

Se publicará anuncio relativo a este proceso selectivo en el tablón de anuncios municipal y página web www.reocin.es.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de anuncios y página web municipal.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Reocín, Bº de La Robleda, 127.

Base segunda.- PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1 Coordinador



Base tercera.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

Puesto de trabajo: **COORDINADOR** (responsable de la planificación, coordinación, control y gestión de las tareas de ejecución del Proyecto).

Número de puestos convocados: 1

Categoría profesional: Ingeniero Técnico

Grupo cotización: 2

Titulación académica: Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico de Obra Pública o Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero Técnico de Minas.

Base cuarta. REQUISITOS DE ACCESO DE LOS ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA

Las condiciones que deberán reunir los aspirantes son las siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis (16) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión de la titulación exigida según puesto de trabajo o titulación equivalente según detalle de la base tercera. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- f) **Encontrarse en situación legal de desempleo el 18 de Septiembre de 2014 (art. 5 de la Orden HAC/44/2014), inscrito como tal en la oficina del Servicio Cántabro de Empleo de TORRELAVEGA.**

Este requisito deberá cumplirse, asimismo, por la persona que resulte seleccionada el día antes de su contratación.



A efectos de esta convocatoria, la situación de desempleo requerida ha de ser total siendo incompatible con todo supuesto de inscripción en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, quedando excluidos, asimismo, los supuestos de inscripción en el Servicio Cántabro de Empleo como desempleado en régimen de “mejora de empleo”, “pluriempleo” o situación análoga.

Base quinta.- INCOMPATIBILIDADES

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Base sexta.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y expresar el puesto al que concurren, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sita en el Barrio de La Robleda, 127 de Puente San Miguel, hasta el 30 de Julio de 2015 desde la publicación de estas bases.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Reocín se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentación de las solicitudes por conducto distinto al Registro General del Ayuntamiento de Reocín deberá remitirse vía fax (al número 942838090) copia íntegra de la solicitud con acreditación fehaciente de la presentación en plazo en cualquiera de las otras formas determinadas por el art. 38.4 de la Ley 30/1992. La documentación remitida vía fax tendrá meros efectos informativos en orden a permitir dar continuidad a la tramitación del procedimiento pero carecerá de valor definitivo en tanto no tuviera entrada en el Ayuntamiento la solicitud en modelo original.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Se podrá obtener igualmente en el enlace <http://www.reocin.es>

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:



.- PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ACCESO EXIGIDOS:

Con carácter general, todos los aspirantes deben presentar:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad vigente.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida, **solo coordinadores**.
- c) Informe acreditativo de la inscripción como desempleado en las oficinas del Servicio Cántabro de Empleo de **TORRELAVEGA** en fecha 18 de Septiembre de 2014, a expedir por el EMCAN (informe de periodos de inscripción).
- d) Curriculum vitae con fotografía.

A estos efectos, deberá acreditarse en el momento de presentación de la instancia la efectiva tramitación de la solicitud del informe del EMCAN debiendo alegar (en el apartado observaciones de la instancia) la imposibilidad de su presentación por causas ajenas a la voluntad del aspirante.

Base séptima.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Serán excluidos los aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos en la base cuarta en los términos previstos en la base sexta.

La lista provisional se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia

proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.



AYUNTAMIENTO DE

REOCIN

BARRIO LA ROBLEDA, 127
TEL: 942 - 83 - 83 - 01
FAX: 942 - 83 - 80 - 90
39530 PUENTE SAN MIGUEL

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Asimismo, el lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

Base octava.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN

La designación de los miembros del Tribunal, estará íntegramente formado por empleados públicos municipales, incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



AYUNTAMIENTO DE

REOCIN

BARRIO LA ROBLEDA, 127
TEL: 942 - 83 - 83 - 01
FAX: 942 - 83 - 80 - 90
39530 PUENTE SAN MIGUEL

Base novena.- PROCESO DE SELECCIÓN

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios y página web municipal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.

OPOSICION.- La fase de oposición consta de una entrevista.

Entrevista: Para asegurar la idoneidad de los aspirantes al puesto de trabajo al que se concurre, el órgano de selección realizará una entrevista curricular de carácter eliminatorio.

La entrevista se valorará con una puntuación máxima de diez (10) puntos siendo eliminados los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5) puntos, así como aquellos aspirantes que no comparecieran al llamamiento en el día y fecha para el que fuera citado.

Versará sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto de trabajo, valorándose las aptitudes, actitudes, capacidades, competencias, habilidades e idoneidad de los aspirantes para el puesto, teniéndose en cuenta los datos aportados en el expediente y tomando en consideración su trayectoria profesional, formación y especialización.

Base décima.- CALIFICACIÓN Y RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO

El ejercicio será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de anuncios y página web municipal <http://www.reocin.es>.



En caso de empate el orden se establecerá por el voto de calidad del Presidente del Tribunal, y, de mantenerse el mismo, el orden se establecerá según el número de registro de entrada de la solicitud (de menor a mayor).

Base undécima.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y TRÁMITES PREVIOS A LA INCORPORACIÓN

Terminado el proceso selectivo el Tribunal hará pública la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. El aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación será propuesto para su contratación como personal laboral temporal a adscribir al Proyecto "CREACION DE SENDA RIBEREÑA".

El aspirante propuesto deberá aportar, el día antes al inicio de la contratación, hasta las 12:30 h, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Informe acreditativo de la inscripción como desempleado en las oficinas del Servicio Cántabro de Empleo de **TORRELAVEGA** el día antes de su contratación a expedir por el EMCAN (informe de periodos de inscripción).
- Certificado de situación actual expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una nueva propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formule propuesta de contratación podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Reocín para atender futuros llamamientos temporales para cubrir posibles bajas de los trabajadores de este Proyecto si así se estimara oportuno por la Alcaldía Presidencia, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en el que finalice la contratación temporal vinculada a este proceso selectivo. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.



AYUNTAMIENTO DE
REOCIN

BARRIO LA ROBLEDA, 127
TEL: 942 - 83 - 83 - 01
FAX: 942 - 83 - 80 - 90
39530 PUENTE SAN MIGUEL

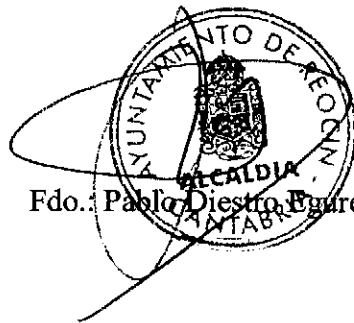
Base decimosegunda.- NORMATIVA REGULADORA

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas Bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Puente San Miguel, 20 de julio de 2015

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo.: Pablo Diestro Eguren